

Prov. de

nor de

uen don

1794 ala

O. On

maior son.

8. 11

5. 11

2.

S. M. de la N. v. de Vergara.

617

619

Muy S. mo. Deseando estar ins-
truido en orden asi a consecuencia del oficio
de la Diputacion, fha y del corriente, asistia
vno, o alguno de esta N. villa, ala Junta Parti-
cular que ha resuelto congregarse el 14 de este
en Guetaria, Suplico se sirba comunicarme
en respuesta, y si con poder, sin el, o como uen-
ta, o Capitular, apm a que siga al vera
exemplar de vno, sin constituirle a esta uo a
villa en algun caso que tal vez la pen-
sifique.

Espero merecer de vno este
favor, con las demas advertencias que me
quiera hacer p. a mi govierno. No de no
fue a vno m. d. Cyba 11 de Agosto de 1790

D. L. M. de vno su mas atento

Juan Baup. de Mendizabal

no se encierran en esta...

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

A line of handwritten text, possibly a signature or a specific note.

Handwritten text, possibly a signature or a specific note.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a footer or a concluding note.

Segura 11 de Agosto de 1808

618

619

Mi querido Amigo Sr. En este tiempo tan lleno de
tribulacion, y en que tenemos tan aguiado el espiritu
; viendolos ya con total desamparo del Pays de parte
del Gñral, que se ha retirado con toda su Tropa a
Pamplona; sin armamentos, municiones, ni repuesto
de Trigo, nos llama la Diputacion a Junta particular
sin indicarnos siguiera por mayor los puntos mas
esenciales de lo resultado en las conferencias de los
comisarios de la Prov.^a con el Gñral Frances; y siendo
este negocio el mayor, que jamas haya ocurrido a la
Patria, y tan criticas las circunstancias en que se halla
desee saber (vase la mas sagrada reserva) el modo de
pensar de esa Villa, y en favor de quienes haya otor-
gado sus Poderes

No dudo de la fineza de Vm en este favor, y el de q
facilitara de ocasioner sean de su agrado a su at. Seroy Am
D. Juan
Ramon Maria de Lumbano
Sr. Josecuan de Lizarri se va a ir de pacha de Antea al Pops

ochre
Ga a a
urav. e
na la re
pongo
no he
a de nes
e Poder
en
llevar
no a
culas
tar
ne por
deca
a yari
iure
no poder
aral
a en
admo

mandamus come pueri an ar. Reg. Chanc. a. l. M. 123.

[Signature]
Mand. Chanc.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2 3 4

Ormaiitregui
Varietas y son Jph Manuel: anoche
despues del toque de las oraciones Nieu en las
la Combraxonia de la Diputacion para la
Junta particular de Guetaria como supongo
tam^{en} se reunió en era; y por quanto he
llegado a entender q^e el Alcalde o V. de
Mondragon se dirige al Organ^{to} de Poder
para o ha Junta particular, y en esta
decidir en respuesta que hieda llevar
era dilla y la de Mondragon en punto a
concurrir o no adha Junta particular,
pues esta 1^a q^e portanda de el p^{re}se. por
aora ala Alcaldia maion de Arria deca
adherirse alo q^e determinara era 1^a y asi
hedeuexer a su el fauor de decidir
en respuesta si podemos otorgar o no poder
p^{re}se efecto, advirtiendo q^e la ordinaria
elde vegueta es de ventin vedes p^{re}se en
otorgar sin embargo el total abandono

que nos hallamos. En la Junta y por ende esta movida
iniciando como puede ser con el p^{re}se. a. l. l. M. B.

Manuel

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten notes on the right margin:]
18. 12.
Điện
Đường
Hew a

[Small handwritten mark or note:]
20.

L. L. de Bengana

620

el oficio que me pasa la Diputación. Le-
ñalándoseme para la Buita de la Vaca
de Guadalupe, y el día 14. del Corrientes me
con la mayor aflicción y cuidado; y para
salir he de merecerla que me haen me
de favor de comunicar sus intenciones
en el particular como también las
condiciones intenciones para con aien
to proceden en este delicio punito;
con esta motivo me ofrecio al abie-
posicion de los, una vida por Dios que
m. a. Monrazon y Agoraz 12 de 1794.

B. L. de V. S. su att. y fino sero.

José Antonio

Tenica, y Victoria

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script. The text is mostly illegible due to fading and ink bleed-through from the reverse side.

Handwritten text at the bottom of the page, likely a signature or a concluding note.

Or. M^{te} de la V. y L. Villa de Vergara

621

Mi S. mis: hallandome sin poder at-
mar el acierto en punto a la comba-
toria de la Diputación de Gueta-
ria a la suma particular, me dir-
ijo a V^m a fin de que con el mis-
mo proprio que lleva eswa me ha-
ga el favor de comunicarme
lo que en el particular haia resu-
lto en la V. ^{ay lo q. supiere de los señores} con ordenes de
sumarios obsequio a la vida
que Dios m. a. le guarde
Oyente 12 del 794.
Ju. Jon. de Harbaza

Por la V. y L. villa de Vergara se dio en el 12 del 794.

Juan de Harbaza

—Oyente—